

# Memorándum 24/2020

## Impuesto sobre los bienes personales – Modificaciones a las normas sobre la repatriación de activos financieros

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

En nuestros memos 97/19, 102/19, 9/2020, 14/2020, 15/2020 y 18/2020 se establecieron modificaciones en el impuesto sobre los bienes personales para el año 2019 inclusive.

Ahora, mediante el Decreto 330/2020:

1. Se ha prorrogado hasta el 30/4/2020 la fecha prevista para realizar la repatriación de bienes por el período fiscal 2019.
2. Se establece que no será procedente la aplicación de la alícuota adicional por bienes en el exterior cuando los fondos y los resultados, derivados de inversiones obtenidas antes del 31/12 del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, permanezcan depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo u otras), en entidades financieras hasta el 31/12 inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación o, una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a cualquiera de los siguientes destinos:
  - a. Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.
  - b. La adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el BICE, en carácter de fiduciario y bajo el contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación, siempre que tal inversión se mantenga en

**SMS San Martín Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

las mismas condiciones del punto 2. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

c. La suscripción o adquisición de cuotapartes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse, que cumplan con los requisitos exigidos por la CNV para dicho fin y que se mantengan en las mismas condiciones dl punto 2. Los fondos aplicados deben provenir de la misma cuenta que recibió la transferencia original desde el exterior.

Se mantiene la fecha de vencimiento para el pago a cuenta por bienes en el exterior.

**SMS San Martin Suarez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+5411) 5275 8000  
info@sms.com.ar  
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.